**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00072-00**, informando que regresaron las diligencias del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTO S -

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).
- **2. ORDENAR** a la secretaría de este estrado judicial proceda con la digitalización de las actuaciones surtidas por H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, y se incorporen en el expediente digital de OneDrive, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso Ordinario.
- **3. TENER** por subsanada la presente demanda Ordinaria.
- 4. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor LUIS ALBERTO GIL ZAMORA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 5. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE por secretaría la presente decisión a los representantes legales de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o a quienes hagan sus veces, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- **6. CÓRRASELES** traslado de la demanda a las demandadas, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 7. HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.
- **8. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez